

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.268

Martes 7 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2702639

MINISTERIO DE HACIENDA

AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO EXTERNO CON EL BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) HASTA POR USD 250.000.000

Núm. 541.- Santiago, 19 de mayo de 2025.

Vistos:

El artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República; el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; el decreto supremo N° 551, de 1982, que establece procedimientos para la contratación de créditos del Sector Público, modificado por los decretos supremos N°s 1.231 y 698, de 1989 y 1.997, respectivamente, todos del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 2.349, de 1978, que establece normas sobre contratos internacionales para el Sector Público; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, el artículo 3° de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, autoriza al Presidente de la República para contraer obligaciones en el país o en el exterior, dentro del límite que el referido artículo señala.

2.- Que, en el marco de la autorización otorgada por la ley N° 21.722 y con el objeto de impulsar una mejora en la competitividad de Chile que promueva el crecimiento sostenible e inclusivo de su economía, se requiere suscribir un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el fin de obtener financiamiento para el buen desarrollo de la iniciativa.

3.- Que, dado lo anterior, se viene en decretar lo que sigue:

Decreto:

1. Autorícese al Ministro de Hacienda para que, en representación de la República de Chile, contrate con el Banco Interamericano de Desarrollo, un préstamo hasta por la suma de USD 250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas, más los intereses y comisiones que correspondan.

2. El préstamo estará destinado a financiar parcialmente el "Programa Transformación Digital y Crecimiento Sostenible II", cuyo objeto general es impulsar una mejora en la competitividad de Chile que promueva el crecimiento sostenible e inclusivo de su economía.

3. El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Presupuestos, el que, para los fines del Contrato de Préstamo, recibirá tal denominación.

4.- Las principales condiciones financieras del préstamo serán las siguientes:

Monto	Hasta USD 250.000.000.-
Plazo Total	Hasta 20 años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.
Amortización	Mediante el pago en una o más cuotas, en los términos que se definan en el contrato de préstamo a celebrar con el Banco.
Tasa de Interés	Tasa variable determinada periódicamente por el BID, en los términos que se dispongan en el contrato de préstamo a celebrar con dicho Banco.

CVE 2702639

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- El servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la implementación del préstamo serán efectuados por la Tesorería General de la República, con cargo a los recursos que anualmente se consulten para estos efectos en el Presupuesto de la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 04, Servicio de la Deuda Pública.

6.- Los documentos o títulos que en representación del Gobierno de Chile sean suscritos en conformidad a lo estipulado en el número 1 del presente decreto, deberán a la vez ser suscritos por el Tesorero General de la República y refrendados por el Contralor General de la República.

7.- Designese como Asesor Jurídico de la República de Chile a la Fiscalía de la Tesorería General de la República, para los efectos de los dictámenes que requiera el BID, en cumplimiento del contrato de préstamo referido.

8.- Autorícese a la persona señalada en el número 1 del presente instrumento para que, en los convenios que se suscriban en cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, acepte estipulaciones en virtud de las cuales dichos convenios queden sometidos al derecho o a tribunales extranjeros. Igualmente, tales estipulaciones podrán disponer la renuncia a la inmunidad de ejecución, al señalamiento de domicilio y la designación de mandatario en el extranjero.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

